San Bernardino City USD - POST

Board Policy - Bullying

BP 5131.2
Estudiantes

El distrito escolar de San Bernardino ciudad unificado reconoce los efectos perjudiciales de la intimidación en el aprendizaje de los estudiantes y asistencia a la escuela y desea proporcionar entornos escolares seguros que protegen a los estudiantes de física y emocional de hacer daño. Empleados del distrito deberán establecer seguridad de los estudiantes como de alta prioridad y no deben tolerar acoso escolar de cualquier estudiante.

Individuales o en grupo no será, a través del físico, escrito, verbal, u otros medios, acosar, sexual acosar, amenazar, intimidar, represalias, acosador, provocar lesiones a o cometen violencia de odio contra cualquier estudiante o personal escolar.

El ciberacoso incluye la creación o transmisión de comunicaciones acoso, amenazas directas, o perjudiciales textos, sonidos o imágenes en Internet, redes sociales o en otras tecnologías utilizando un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. El ciberacoso incluye también rompiendo en cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de la persona para dañar la reputación de esa persona.

Estrategias para abordar el bullying en las escuelas del distrito se desarrollará con la participación de actores clave, incluyendo estudiantes, padres y personal y pueden ser incorporados en el plan integral de seguridad, el control local y plan de rendición de cuentas y otros distrito aplicable y planes de la escuela.

Prevención del acoso escolar
La medida de lo posible, Distrito de las escuelas se centran en la prevención de la intimidación mediante el establecimiento de claras reglas de conducta del estudiante e implementar estrategias para promover un clima escolar positivo, colaboración. Los estudiantes serán informados a través de manuales de estudiante y otros medios apropiados, de distrito y las escuelas las reglas relacionadas con acoso, mecanismos para reportar incidentes o amenazas y las consecuencias de involucrarse en bullying.

Según sea el caso, el distrito deberá proporcionar a los estudiantes la instrucción en el aula o en otros entornos educativos, que promueva la comunicación efectiva y habilidades de resolución de conflictos, habilidades sociales, con educación valores de carácter, el respeto cultural y las diferencias individuales, desarrollo de autoestima, habilidades de asertividad y comportamiento apropiado en línea.

El personal deberá recibir desarrollo profesional, incluyendo información sobre señales de advertencia temprana de conductas de acoso/intimidación y respuesta eficaz.

Intervención
Los estudiantes son alentados a notificar a personal de la escuela cuando son intimidados o sospechar que otro estudiante está siendo víctima. Además, el Superintendente o su designado deberá desarrollar los estudiantes reportar amenazas o incidentes de forma confidencial y anónima.

Personal de la escuela que presenciar un acto de intimidación debe intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de educación 234.1)

Cuando apropiado basado en la gravedad o la omnipresencia de la intimidación, el Superintendente o su designado deberá notificar a los padres de las víctimas y los perpetradores y ponerse en contacto con la aplicación de la ley.

El designado Superintendente, principal o administrativo puede referirse a una víctima, testigo, autor u otro estudiante afectado por un acto de intimidación a un consejero escolar, trabajador social, psicólogo de la escuela, personal de asistencia de bienestar infantil, enfermera de la escuela, o otra escuela apoyo a personal para manejo de casos, asesoramiento o participación en un programa de justicia restaurativa, cuando
proceda. (Código de Educación 48900.9)

Presentación de informes y presentación de denuncias
Cualquier estudiante, padre o tutor u otra persona que cree que un estudiante ha sido sometido a acoso o que ha sido testigo de bullying puede reportar el incidente a un profesor, el director, representante administrativo o cualquier otro empleado de la escuela disponibles. Dentro de un día hábil de la recepción de dicho informe, un miembro del personal deberá notificar al administrador o representante administrativo del mismo, sea o no una queja uniforme. Además, cualquier empleado escolar que observa un incidente de acoso escolar que implica a un estudiante, dentro de un día laborable, informará su observación al principal o administrativo designado, o no la presunta víctima archivos una queja.

Dentro de dos días hábiles de la recepción de un informe de la intimidación, el administrador o administrador designado notificará a Departamento de servicios a la juventud. Procedimientos uniformes de queja también se utilizará al abordar quejas por falta cumplimiento de las leyes federales o estatal identificadas en BP 1312.3- procedimientos uniforme de queja.

Cuando se envía un informe de la intimidación, el estudiante que es la presunta víctima de acoso escolar se dará en la oportunidad de describir los hechos, identificar a testigos que pueden tener información relevante y proporcionan otra evidencia de acoso escolar.

A informe del bullying por favor contacto al Departamento de servicios a la juventud al 909-880-6812.
Para un completo de la mesa directiva y las disposiciones administrativas, visite el sitio web del Departamento de servicios a la

juventud en https://sbcusd.com/district_offices/student_services/youth_services